

600

Resolución N° .....

JOSÉ C. PAZ, 20 NOV 2018

**VISTO**

El Estatuto aprobado por Resolución del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015, el Expediente N° 171/18 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 140 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 20 de octubre de 2015 y la Resolución Ministerial N° 3246 de fecha 2 de diciembre de 2015, se incluyó al título de ABOGADO en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que por Acuerdo Plenario N° 146 de fecha 29 de mayo de 2017 el CONSEJO DE UNIVERSIDADES prestó acuerdo a las propuestas de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios sobre intensidad de la formación práctica para las respectivas carreras, así como a las actividades reservadas para quienes

UNPAZ


hayan obtenido el correspondiente título y también manifestó su conformidad con la propuesta de estándares para la acreditación de las carreras de mención, documentos todos ellos que obran como Anexos I, II, III, IV y V –respectivamente– del Acuerdo de marras.

Que dicha propuesta había sido aprobada por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, mediante Resoluciones CE Nros. 954 de fecha 17 de junio de 2014, 1091 de fecha 12 de agosto de 2015 y 1131 de fecha 15 de marzo de 2016 a partir de los trabajos realizados por el CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES NACIONALES; así como los aportados del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), mediante Nota Ext. N° 010384/16, a los que se sumaron aportes del equipo técnico de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) y de especialistas expresamente designados para actuar en el grupo de trabajo respectivo y en las sucesivas reuniones que se desarrollaron en el ámbito de la Comisión de Asuntos Académicos del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 3401-E/2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, se aprobaron los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de ABOGADO, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título, que obran como Anexos I –Contenidos Curriculares Básicos–, II –Carga Horaria Mínima–, III –Criterios de Intensidad de la Formación

UNPAZ


Práctica-, IV –Estándares para la Acreditación– y V –Actividades Profesionales Reservadas– de dicha Resolución (IF-2017-11636265-APN-SECPU#ME).

Que se encuentra en estado avanzado el procedimiento de acreditación de la Carrera de Abogacía de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que por lo tanto, resulta necesario crear y constituir una Comisión a los efectos de asesorar, supervisar y controlar este procedimiento, todo ello en pos de preservar los principios de celeridad y economía.

Que esta Comisión estará conformada por los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, integrada por Resolución Rectoral N° 583 del 6 de noviembre de 2018, y por representantes de todas las áreas de la Universidad que hayan aportado al proceso de acreditación desde sus distintas incumbencias.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Créase la "Comisión de Supervisión del Procedimiento de Acreditación de la Carrera de Abogacía," dependiente del Rectorado, con funciones de asesoramiento, consulta y coordinación.

UNPAZ

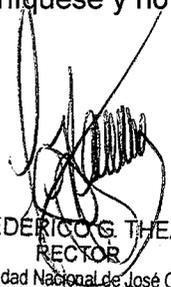

ARTÍCULO 2º.- La Comisión creada por el artículo precedente quedará integrada por:

- los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, integrada por Resolución Rectoral N° 583/18;
- UN (1) representante de la Secretaría General del Área Informática;
- UN (1) representante de la Secretaría General del Área Bibliotecas;
- UN (1) representante de la Secretaría de Administración del Área Infraestructura;
- UN (1) representante de la Secretaría de Administración del Área de Recursos Humanos;
- UN (1) representante de la Secretaría Académica del Área Registro de Alumnos;
- UN (1) representante de la Escuela de Posgrado;
- UN (1) representante de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Área Investigación;
- UN (1) representante de los Institutos de Investigación; y
- UN (1) representante de la Secretaría de Integración con la Comunidad del Área Extensión y Voluntariado.

ARTÍCULO 3º.- Designase al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales como Coordinador de la Comisión creada por el artículo 1º, quien podrá sumar a la Comisión docentes de la Carrera cuando lo entienda necesario a efectos de mejor proveer.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

UNPAZ


  
FEDERICO S. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz